

Ley que establece la Libre Disposición de los fondos de las cuentas de Dedicaciones para fortalecer la Capacidad Financiera de las MYPE

El pasado 21 de octubre de 2023, se publicó la presente Ley No. 31903.

La presente ley tiene como objeto establecer, de manera extraordinaria, la libre disposición de los fondos de las cuentas de deducciones y perfeccionar los procedimientos generales del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) para las micro y pequeñas empresas (MYPE).

Entre las propuestas normativas, se destacan las siguientes:

Detalle	Descripción
Ámbito de aplicación	Es aplicable a las MYPE, personas naturales o personas jurídicas, cuyas ventas anuales no superen el límite máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), para microempresas; y, 1700 UIT, para pequeñas empresas. Para determinar los límites antes mencionados, se debe considerar las ventas totales al cierre del ejercicio fiscal 2021 o al cierre del ejercicio fiscal anterior al 21 de octubre de 2023, para aquellas MYPE registradas en el ejercicio 2022 en adelante.
Condiciones	Para solicitar la libre disposición de los montos depositados y acumulados en dichas cuentas, será necesario tomar en consideración lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • La solicitud de liberación de las MYPE se presenta, por única vez, desde el primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley hasta el último día del tercer mes siguiente al de la publicación de esta. • La solicitud es presentada ante la Administración Tributaria, mediante SUNAT Operaciones en Línea. • La solicitud comprende el saldo acumulado en la cuenta de deducciones hasta la fecha de la solicitud de liberación de fondos. • La solicitud de liberación comprende todas las cuentas de deducciones de las MYPE y por todos los conceptos, incluyendo la cuenta especial – IVAP • La liberación de los fondos no está sujeta a ninguna condición adicional, salvo las señaladas en esta ley.
Uso de los fondos	El uso de los fondos de deducciones es solo para obligaciones tributarias. La SUNAT solo puede trasladar de oficio los fondos de las cuentas de deducciones, a cargo de los titulares de las MYPE considerados en esta ley, para el pago de las deudas tributarias administradas o recaudadas por dicha entidad.
Liberación automática	Se establece el procedimiento general de liberación automática de fondos mediante el cual la SUNAT procede de oficio, sin requerir solicitud del titular, para la liberación de los fondos de los titulares de las cuentas de las MYPE respecto de los fondos acumulados que no fueron agotados en los tres últimos meses consecutivos, siendo para ello el único requisito no tener, a la fecha de presentación de la solicitud, deuda tributaria pendiente de pago administrada por la SUNAT.

Para cualquier consulta respecto a esta información, puede comunicarse con: michaelmorales@esola.com.pe



Michael Morales
Socio



Nataly Aspinwall
Asociada Senior